



Expediente No. 2018-033

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA. 13 de septiembre de 2021.**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con el anterior proceso instaurado por JAIME CABRERA ORELLANO contra JOSE COLINA Y OTROS, informándole que la audiencia señalada para el día 14 de julio de 2021, no se llevó a cabo, porque el Despacho advirtió circunstancias que no permitían su realización. Sírvase Proveer.


WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
BARRANQUILLA, 13 de septiembre de 2021.**

De conformidad con el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, observa el Juzgado que mediante auto del día 15 de julio de 2020, fue señalada fecha y hora para la celebración de la audiencia prevista en el artículo 80 del CPT y SS.

Sin embargo, cuando fue revisado el expediente para la preparación de la audiencia señalada, encontró el Despacho que era imposible realizar el estudio del mismo, toda vez que el expediente digital se encontraba escaneado de manera incompleta.

Así las cosas y con el fin de que el ente judicial pueda valorar todas y cada una de las piezas procesales, se ordenara a la secretaria del Juzgado, escanear nuevamente el expediente que reposa en físico en las instalaciones del Juzgado y por consiguiente lo suba a las aplicaciones que para ello maneja la Rama Judicial en internet.

Por ser el tramite pendiente señala fecha para la celebración de audiencia, el Juzgado fijará día y hora para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 80 del CPT y SS, fecha para la cual ya deberá reposar debidamente escaneado el expediente digital.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena a la secretaría del juzgado escanear el presente proceso promovido por JAIME CABRERA ORELLANO contra JOSE COLINA Y OTROS, de manera completa y posteriormente los cargue en los aplicativos de internet que maneja la Rama Judicial, como son OneDrive y Tyba, verificando que quede incorporado al expediente digital cada uno de los folios del expediente físico.



SEGUNDO: Señalar el martes 28 de junio de 2022 a la hora de las 08:30 AM, como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 80 del CPT y SS, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

TERCERO: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

CUARTO: En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 14 de septiembre de 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 32

N